

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO 2012-058

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

Se encuentra al despacho para resolver sobre la solicitud de medidas cautelares presentadas por el demandante el 19 de diciembre 2018, en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: MEDIDA CAUTELAR, decretar el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados Jorge Eliecer Jiménez Supelano Y Leonor Sánchez Niño, en las siguientes entidades financieras de las oficinas de Vélez, Banco agrario de Colombia, Banco Popular S.A., Bancolombia S.A., FINANCIERA COOMULTRASAN, Banco BBVA, CREZCAMOS, COOPSERVIVELEZ advirtiendo que **se exceptúan dineros inembargables** y los límites de inembargabilidad legalmente establecidos, para ello se librarán los oficios correspondientes. Líbrese oficios respectivos.

Se limita la medida a la suma de \$224.428.688

Segundo: Teniendo en cuenta que no obra prueba en el expediente del cumplimiento de la orden emanada en el numeral segundo del auto calendado el 12 de enero de 2012, se dispone que por secretaría se libre el despacho comisorio ordenado en dicha providencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LIBIA EUGENIA CASTELLANOS MANTILLA

Firmado Por:

Libia Eugenia Castellanos Mantilla

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3204b4d91edc994222a1ade3f4546799237c61be8ae7fa410e48dfd27eacf8a2**

Documento generado en 04/10/2022 09:09:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>